

UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 3493 4 de diciembre de 2019.

« Por la cual se fijan las tarifas y los descuentos en los servicios prestados por el Centro de Idiomas de la Escuela de Ciencias del Lenguaje ».

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confiere el artículo 25°, literal q) del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

- a. Que el Centro de Idiomas fue creado mediante el Acuerdo No. 008 de 1996 del Consejo Superior como una unidad de apoyo de la Escuela de Ciencias del Lenguaje para desarrollar actividades de extensión.
- b. Que el Centro de Idiomas se creó como una unidad autosostenible.
- c. Que como unidad que presta servicios de extensión a la comunidad es preciso fijar las tarifas que ha de cobrar por sus servicios.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar los valores de las matrículas en los cursos de extensión y otros servicios prestados por el Centro de Idiomas. Las tarifas se establecen en SMDLV y se aproximan por defecto en miles de pesos.

a. Matrícula de estudiantes nuevos en cursos de idiomas de los programas de adultos, adolescentes y niños (valor por curso de 64 horas). Incluye examen de clasificación.	16,8 SMDLV
b. Matrícula de estudiantes antiguos en cursos de idiomas de los programas de adultos, adolescentes y niños (valor por curso de 64 horas).	15,4 SMDLV
c. Matrícula de estudiantes nuevos o antiguos en cursos de idiomas diferentes al inglés, de nivel B1 en adelante (valor por curso de 64 horas).	16,4 SMDLV
d. Matrícula de estudiantes antiguos en cursos superintensivos (valor por curso de 128 horas).	30,8 SMDLV
e. Matrícula en cursos de preparación para exámenes internacionales de idioma extranjero (valor por 60 horas)	18,9 SMDLV
f. Examen supletorio	0,9 SMDLV
g. Examen de clasificación extemporáneo (fuera de las fechas establecidas)	1,6 SMDLV
h. Examen de suficiencia de tipo internacional	5,15 SMDLV
i. Asesoría solicitada por el usuario (valor por hora)	1,15 SMDLV

ARTÍCULO 2°. En aquellos casos en los que se ofrezcan cursos en programas especiales (por ejemplo, cursos o talleres de vacaciones, cursos a la medida o cursos con propósitos específicos), el Centro establecerá las tarifas según los requerimientos académicos y las condiciones contractuales, en caso de contratos con alguna entidad externa a la Universidad o de solicitudes de otras unidades académicas de la Universidad.

ARTÍCULO 3°. El Centro de Idiomas podrá realizar descuentos sobre el valor de la matrícula en los cursos a personal de la Universidad del Valle y del mismo Centro o sus familias, así:

a. Docentes, empleados o trabajadores de la Universidad.	10%
b. Hijos (de hasta 22 años de edad) o cónyuge de funcionario (profesor, empleado o trabajador) de la Universidad.	10%

Parágrafo 1°. Con excepción de los cupos para empleados, concedidos según lo establecido en la Resolución No. 2.715 de 2007 de

Rectoría, los docentes, empleados y trabajadores activos que deseen tomar un curso deben certificar el tipo de vínculo con la Universidad con una certificación expedida por la División de Recursos Humanos.

Parágrafo 2°. El Centro de Idiomas podrá realizar otros descuentos por matrículas en cursos cuando el servicio sea solicitado por otras unidades académicas de la Universidad del Valle. También podrá ofrecer descuentos hasta del 50% al personal vinculado como apoyo académico y administrativo en el Centro o la Escuela de Ciencias del Lenguaje.

ARTÍCULO 4°. El Centro de Idiomas podrá realizar descuentos sobre el valor de la matrícula en los cursos a personal externo a la Universidad del Valle, así:

a. Grupo familiar: dos o más hermanos, cónyuges o padres e hijos (hasta 18 años).	10%
b. Docentes, empleados o trabajadores jubilados de la Universidad.	5%
c. Egresados de la Universidad.	5%
d. Víctimas del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, Decreto Nacional 4800 de 2011, Reglamentada por Decreto Nacional 3011 de 2013).	10%

Parágrafo 1°. Los interesados en obtener descuentos por grupo familiar, deberán certificar su situación de consanguinidad mediante registro civil de nacimiento.

Parágrafo 2°. Los docentes, empleados y trabajadores retirados de la Universidad deberán certificar su estatus de jubilado de la Universidad con una certificación del fondo de pensiones y los egresados con el carné de egresado.

Parágrafo 3°. Los interesados en obtener descuentos por hacer parte de la comunidad de víctimas del conflicto armado interno deberán certificar su situación mediante documento oficial.

ARTÍCULO 5°. Cada año el Centro podrá realizar descuentos de hasta del 100% a los estudiantes de la Universidad que en las Pruebas Saber Pro queden clasificados en el primer o el segundo puesto nacional.

ARTÍCULO 6°. En cada cohorte y en atención a casos especiales de dificultad económica, el Centro podrá conceder un descuento de hasta el

90% del valor de la matrícula del curso a estudiantes de la Universidad del Valle de estratos socioeconómicos 1 y 2. Para mantener este descuento en los cursos de niveles posteriores el beneficiario debe evidenciar un promedio académico en su carrera superior a 3.8 y una nota en los cursos del Centro de Idiomas superior a 4.0. El Comité Asesor del Centro evaluará las solicitudes y avalará el porcentaje de descuento según el número de solicitudes y de descuentos otorgados en la cohorte. Solamente se podrá conceder este descuento a una unidad familiar en cada cohorte.

ARTÍCULO 7°. En cada cohorte y en atención a casos especiales de dificultad económica, el Centro podrá conceder un descuento de hasta el 90% del valor de la matrícula del curso a estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales y de estratos socioeconómicos 1 y 2. Para mantener este descuento en los cursos el beneficiario debe evidenciar una nota en los cursos realizados en el Centro de Idiomas superior a 3.8. El Comité Asesor del Centro evaluará las solicitudes y avalará estos subsidios a los estudiantes según el número de solicitudes y de descuentos otorgados en la cohorte. Solamente se podrá conceder este descuento a una unidad familiar en cada cohorte.

ARTÍCULO 8°. El porcentaje de descuentos establecidos en los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° no podrá superar el 2% del ingreso total de la matrícula del Centro en cada cohorte.

ARTÍCULO 9°. Los pagos posteriores a las fechas establecidas para la matrícula tendrán un sobre costo del 10%.

ARTÍCULO 10°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias, en particular, la Resolución No. 0136 del 24 de enero del 2018 de la Rectoría.

Comuníquese y cúmplase,

Expedida en Cali a los 26 días del mes de noviembre de 2019.

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

ANTONIO JOSE ECHEVERRY PEREZ
Secretario General